



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita adición al auto de pruebas e informa el nuevo domicilio de su representado. A la par, se observa que en dicho proveído, en el numeral 2 de las pruebas de oficio se decretó un estudio biosocial por parte del equipo Interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Centro, a la residencia “del demandado”, cuando lo correcto era, indicar que se haría en la del demandante.

Vélez, 27 de junio de 2023

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ

Secretaria

Verbal Sumario

DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS Rad. 68.861.31.84.001.2023.00025.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se accederá a lo pedido por el apoderado de la parte activa, y en ese sentido, se procederá a decretar la prueba que la parte demandante solicitó en el numeral 4.6. de las pruebas de oficio, al haberse omitido; y a la par, se tendrá como tal la nueva dirección del demandante.

De la misma forma, se corregirá la orden de la realización del estudio ordenado en la residencia del mismo en su calidad de demandante y no de demandado, como se anotó en el auto del 14 de junio pasado.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1º.- **Corregir** el inciso segundo del ordinal 2.3.1. del numeral 2.3. de las **Pruebas de oficio** del auto fechado el 14 de junio de 2023, en el sentido de señalar que



el estudio bio-sicosocial de parte del equipo interdisciplinario del IBF Centro Zonal Vélez, debe realizarse, también, en la residencia del demandante, HELIBERTO ARIZA PÈREZ.

2º. Tener como nuevo domicilio del prenombrado, aquella que fue aportada por su abogado, esto es, **Barrio Sagrada Familia Casa 54 del municipio de Vélez, Santander.**

3º. Solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Vélez, que por medio de un psicólogo, de preferencia especializado en psicología infantil, practique entrevista a los niños JERÒNIMO Y ERICK SANTIAGO ARIZA ARIZA con el propósito de establecer: sus condiciones individuales y familiares, las circunstancias que la rodean, su desarrollo evolutivo, fuentes de apoyo familiar y social, vínculos afectivos con cada uno de sus padres, factores de riesgo, si han visitado a su padre, si ha tenido encuentros con él o si tienen alguna forma de comunicación, y, en general, todos los aspectos que sean de interés para efectos de resolver sobre la pretensión de custodia y cuidado personal. Envíese comunicación.

Para tal valoración se concede el término de **quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.** Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ**